

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 168- 2024
13 de noviembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control (Encargado) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/*****-2024 del 12 de noviembre de 2024, en contra del buque de pequeña escala **NIÑA YANETH**, con Licencia No. 9-P-3310, propiedad del señor **AMADO MONTILLA ORTEGA** con cédula de identidad personal No. 9-105-1593, presuntamente incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 204 de marzo de 2021 en el artículo 52 y por la posible comisión de una infracción grave contemplada en los numerales 3 y 5 del artículo 145, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá., Se dictó Resolución de Apertura con fecha del doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 095-2024
12 de noviembre de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque de pequeña escala **NIÑA YANETH**, con Licencia No. 9-P-3310, propiedad del señor **AMADO MONTILLA ORTEGA** con cédula de identidad personal No. 9-105-1593, presuntamente incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 204 de marzo de 2021 en el artículo 52 y por la posible comisión de una infracción grave contemplada en los numerales 3 y 5 del artículo 145.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 52, artículo 145, numerales 3, y 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Regional de Veraguas, la cual surte los efectos formales al propietario del buque **NIÑA YANETH** siendo el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, Regional de Veraguas del día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO)





Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 13 de noviembre
 de 2024, siendo las
08:00 de la

mañana

 Firma



Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, _____ de _____
 de _____, siendo las
 _____ de la

 Firma

